

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Camarasa Monje.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Francisco Javier Camarasa Monje, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 4 de septiembre de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, entablado por don Francisco Javier Camarasa Monje, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 4 de septiembre de 1967, recaídas a su pretensión de percibir abono de diferencias resultantes de calcular el plus circunstancial sobre la base de su sueldo, en vez de sobre el sueldo de la Escala general; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Alós.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Luis García Alós, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de junio y 4 de agosto de 1957, denegatorias de abono de diferencias sobre el plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Luis García Alós, Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de junio y 4 de agosto de 1957, denegatorias del abono de diferencias sobre el plus circunstancial, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Enriquez Larrondo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Enriquez Larrondo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 31 de julio de 1967, denegatorias del abono de diferencias sobre el plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don José Enriquez Larrondo, Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 31 de julio de 1967, denegatorias del abono de diferencias sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se amplía la habilitación de la Aduana de San Esteban de Pravia, subalterna de la provincia de Asturias, para la importación de maíz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Michel Motard Chaine, Administrador-Gerente de «Suministros de Materias para Pienso, S. A.» (SUMAPSA), de Madrid, en la que solicita habilitación para importaciones de maíz a granel de la Aduana de San Esteban de Pravia (Asturias), en razón a mejorar el abastecimiento y reducir los gastos comerciales derivados al entrar por dicho puerto el maíz destinado a fábricas de piensos de la zona.